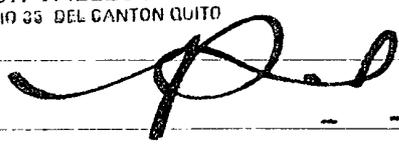


1 ESCRITURA No.

2

3 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

4 

5

6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

7 LIMITADA CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA. LTDA.

8 QUE OTORGAN

9 OSCAR NAPOLEON VALLE PAREDES, Y

10 EDISSON BOLIVAR VALLE PAREDES

11 CUANTÍA: \$ 400,00 USD

12 Di 3 Copias

13 fs

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

15 República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete (27) de

16 marzo del año dos mil doce, ante mí, DOCTOR HECTOR

17 VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO,

18 comparecen los señores: OSCAR NAPOLEON VALLE PAREDES,

19 de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales; y

20 EDISSON BOLIVAR VALLE PAREDES, de estado civil casado;

21 cada uno por sus propios y personales derechos, los comparecientes

22 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

23 el DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente

24 capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer

25 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía

26 cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias

27 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este

28 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA



1 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
2 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la
4 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada
5 denominada CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA. LTDA.,
6 contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.
7 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
8 escritura pública de Constitución de la Compañía de
9 Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA
10 OSCAR VALLE CIA. LTDA las siguientes personas: a) OSCAR
11 NAPOLEON VALLE PAREDES, casado, con capitulaciones
12 matrimoniales; b) el señor EDISSON BOLIVAR VALLE
13 PAREDES, casado; todos los comparecientes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
15 legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios
16 derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.
17 Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo
18 hacen una compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá
19 a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código de
20 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
21 Civil para lo cual aceptan los presentes estatutos. TERCERA.-
22 ESTATUTOS.- CAPITULO UNO: CARACTERISTICAS:
23 ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACION:
24 CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA. LTDA. es una
25 compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye de
26 acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes estatutos.
27 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
28 Compañía queda establecida en la ciudad de Quito, pero podrá



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~establecer, sucursales, oficinas, agencias o representaciones en otras~~
 2 ~~ciudades del país y en el exterior conforme la Ley. ARTICULO~~
 3 ~~TRES.- OBJETO SOCIAL: La actividad principal de la Compañía~~
 4 ~~será: la construcción, venta de bienes inmuebles, construcción de~~
 5 ~~carreteras y caminos vecinales, fabricación y venta de muebles de~~
 6 ~~oficina, hogar y todo tipo de mobiliario, pudiendo realizar las~~
 7 ~~siguientes operaciones, actividades y gestiones: a) compra, venta,~~
 8 ~~permuta, anticresis, arrendamiento, resort, corretaje,~~
 9 ~~comercialización de bienes inmuebles urbanos y rurales, terrenos,~~
 10 ~~casas, edificios, locales comerciales, centros comerciales, viviendas~~
 11 ~~unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, en~~
 12 ~~propiedad individual u horizontal, nacionales e internacionales, por~~
 13 ~~cuenta propia o de terceros, así como de su intermediación~~
 14 ~~inmobiliaria; b) planificación, diseño, construcción, promoción,~~
 15 ~~comercialización de urbanizaciones y edificaciones c)~~
 16 ~~asesoramiento técnico administrativo, financiero, jurídico y~~
 17 ~~económico; d) avalúos de activos fijos y peritajes de bienes muebles~~
 18 ~~e inmuebles, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá~~
 19 ~~participar en toda clase de licitaciones y/o concurso de ofertas y~~
 20 ~~precios, concesión o cualquiera de las modalidades de delegación~~
 21 ~~ante cualquier Institución Pública, semi-pública o privada; ejercer~~
 22 ~~el agenciamiento, apoderamiento representación de empresas o~~
 23 ~~firmas nacionales o extranjeras; realizar actividades mercantiles~~
 24 ~~como mandataria o mandante, agente o representante de personas~~
 25 ~~naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; formar parte como~~
 26 ~~fundadora o cualquier otro título de sociedades que se dediquen a~~
 27 ~~los mismos negocios y/o actividades auxiliares y complementarias~~
 28 ~~; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomarlos y~~



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 ~~darlos en concesión o usufructo, aclárese que la compañía no~~
2 ~~realizara actividades que concluyan en la suscripción de contratos~~
3 ~~de arrendamiento mercantil o leasing ; c) Planificación, dirección y~~
4 ~~construcción de carreteras sean principales o vías alternas y~~
5 ~~caminos vecinales; d) Fabricación y venta de Hormigón; e)~~
6 ~~Fabricación, distribución y venta de componentes en base al Asfalto~~
7 ~~para el cubrimiento de carreteras; realizar todas las operaciones~~
8 ~~civiles, comerciales, bancarias y financieras necesarias para su~~
9 ~~desarrollo ; y , en general ejecutar o celebrar cualquier clase de~~
10 ~~actos y contratos permitidos por la ley , que guarden relación con el~~
11 ~~objeto social. ARTÍCULO CUATRO: DURACION.- El tiempo de~~
12 ~~duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de~~
13 ~~la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro~~
14 ~~Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la~~
15 ~~Junta General de Socios cumpliendo con el procedimiento~~
16 ~~establecido por la Ley de Compañías. ARTICULO CINCO.-~~
17 ~~CAPITAL SOCIAL: El capital social con el cual se constituye la~~
18 ~~compañía es el de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE~~
19 ~~LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.00) dividido~~
20 ~~en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una,~~
21 ~~íntegramente suscritas por los socios y pagadas en la forma que se~~
22 ~~precisa en la cláusula cuarta de esta escritura pública dentro de las~~
23 ~~"Declaraciones Adicionales". ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS~~
24 ~~DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un~~
25 ~~certificado de aportación no negociable, firmado por el Presidente y~~
26 ~~el Gerente General. ARTICULO SIETE: AUMENTO Y~~
27 ~~DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y~~
28 ~~disminuciones de capital social serán acordados por la Junta~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 General de Socios con el quórum y mayoría , establecidos en el
 2 artículo duodécimo de éstos estatutos.- b) La Junta General no
 3 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
 4 implicare la devolución a los socios de la parte de las aportaciones
 5 hechas y pagadas excepto en caso de exclusión de un socio previa la
 6 liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social,
 7 los socios tendrán derecho preferente para suscribir dichos
 8 aumentos en proporción a sus respectivas aportaciones.
 9 **ARTICULO OCHO.- DERECHOS OBLIGACIONES Y**
 10 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Los socios tienen los
 11 derechos, obligaciones y responsabilidades que señalan la Ley y
 12 estos Estatutos. — **ARTÍCULO NOVENO.- REGIMEN Y**
 13 **ADMINISTRACION:** La Junta General de Socios, legalmente
 14 constituida, es el Órgano Supremo de la Compañía. La sociedad
 15 será administrada por el Presidente y el gerente General.
 16 **ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** a) Las
 17 sesiones de la Junta General de Socios podrán ser ordinarias y
 18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas
 19 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
 20 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
 21 económico de la Sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en
 22 la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
 23 puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales
 24 Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar
 25 asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
 26 **PRIMERO.- CONVOCATORIA:** a) El Gerente General convocará
 27 a las Juntas Generales por escrito y personalmente a cada uno de los
 28 socios, por lo menos con ocho días de antelación al fijado para la

[Handwritten signature]



1 reunión, señalando fecha, hora, lugar y el Orden del Día u objeto de
2 la sesión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
3 exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten
4 en las respectivas convocatorias.- ~~ARTICULO DECIMO~~
5 ~~SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:~~ a) Las Juntas
6 Generales no podrán constituirse para deliberar en primera
7 convocatoria, sino esta representada por los concurrentes más del
8 cincuenta por ciento (50%) del capital.- b) En segunda
9 convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital
10 presente y así se expresará en la convocatoria; y, las resoluciones
11 que se adopten se tomarán con la mayoría de votos del capital social
12 asistente a la reunión.- c) Excepto disposición legal en contrario,
13 las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
14 votos de capital asistente a la reunión.- ~~ARTICULO DECIMO~~
15 ~~TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:~~ No obstante lo dispuesto
16 en los artículos anteriores, las juntas se entenderán convocadas y
17 quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
19 que este presente todo el capital y los asistente acepten por
20 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes
21 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-
22 ~~ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y~~
23 ~~REPRESENTACIÓN:~~ Los socios podrán concurrir o hacerse
24 representar por persona externa mediante poder notarial o carta -
25 poder dirigido al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a
26 la celebración de la Junta.- ~~ARTICULO DECIMO QUINTO.-~~
27 ~~DIRECCION Y ACTAS:~~ a) La Junta General estará dirigida por el
28 Presidente y, en su ausencia, por el socio que sea designado para



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario el~~
 2 ~~Gerente General de la compañía y, en su ausencia la persona a quien~~
 3 ~~la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o la~~
 4 ~~persona que hubiera actuado como tal y el Secretario suscribirán el~~
 5 ~~acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el Décimo Tercero.- d)~~
 6 ~~De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los~~
 7 ~~documentos que sirven para justificar que la Junta se celebró~~
 8 ~~válidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES~~
 9 ~~DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a)~~
 10 ~~Reformar el Estatuto y contrato constitutivo y dictar los~~
 11 ~~Reglamentos de la Compañía.- b) Elegir al Presidente y Gerente~~
 12 ~~General de la Compañía por el período de cuatro años.- c) Fijar la~~
 13 ~~remuneración del Presidente y del Gerente General.- d) Designar a~~
 14 ~~los fiscalizadores, si se considera conveniente.- e) Examinar las~~
 15 ~~cuentas, balances e informes de administradores y dictar la~~
 16 ~~resolución correspondiente.- f) Resolver sobre el destino de los~~
 17 ~~beneficios sociales.- g) Acordar en cualquier tiempo la remoción,~~
 18 ~~de los administradores por causas legales.- h) Decidir sobre el~~
 19 ~~aumento o disminución del capital social, así como la enajenación~~
 20 ~~de los activos y pasivos de la sociedades.- i) Consentir en la cesión~~
 21 ~~o traspaso de las participaciones y en la admisión de los nuevos~~
 22 ~~socios.- j) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el~~
 23 ~~Gerente General puede actuar solo.- k) Fijar el porcentaje de las~~
 24 ~~utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva~~
 25 ~~legal o de reserva especiales, de conformidad con lo dispuesto en la~~
 26 ~~Ley de compañías.- l) Interpretar en forma obligatoria para los~~
 27 ~~socios cualquier duda que suscite este contrato.- m) Decidir~~
 28 ~~cualquier otro asunto cuya resolución no este atribuida a los~~

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 presentes estatutos a otro órgano, y, ejercer todas las demás
2 atribuciones que la ley señale para la Junta General de Socios.- n)
3 Autorizar al Presidente y/o Gerente General los actos o contratos
4 con una cuantía superior a diez mil dólares (US\$ 10.000,00).- o)
5 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
6 representaciones, y oficinas de la Compañía.- p) Acordar la venta o
7 gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía.- q) Designar a
8 los empleados de la Compañía.- r) Fijar la clase y monto de las
9 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes
10 y valores de la Compañía.- s) Las demás que le atribuyen la Ley.-

11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA

12 COMPAÑÍA: La representación legal de la compañía, tanto judicial
13 como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quién será
14 mandatario y tendrá los más amplios poderes a fin de representar a
15 la sociedad en todos los asuntos relacionados con sus actividades
16 sociales y giro de sus negocios. En caso de falta, ausencia o
17 impedimento del Gerente General, le reemplazará, con todas sus
18 facultades, el Presidente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO

19 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente: a)

20 Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir los
21 certificados de aportación.- c) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General.- d) Reemplazar al Gerente
23 General en caso de falta o ausencia de este, con todas las
24 facultades, deberes y atribuciones.- ARTICULO DECIMO

25 NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: Durará cuatro años en

26 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Corresponde al
27 Gerente General: a) Representar a la Compañía, judicial y
28 extrajudicial, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b)



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses, contados
 2 desde la finalización del ejercicio económico, una memoria
 3 razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance general
 4 y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por
 5 los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Inscribir en el
 6 mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil, el
 7 nombramiento del Gerente General y del Presidente de la Compañía
 8 y una lista completa de los socios, con indicación del nombre,
 9 apellido, domicilio y monto del capital aportado, o bien si dicha
 10 nómina o cuantía no hubiera sufrido alteración alguna, una
 11 declaración en tal sentido. e) Actuar como Secretario de la Junta
 12 General. f) Ejercer todas las demás funciones que fuesen
 13 necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad
 14 social. - ARTICULO VIGESIMO. - EJERCICIO ECONOMICO: El
 15 ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre
 16 el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
 17 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - UTILIDADES: las utilidades
 18 obtenidas en cada ejercicio económico, se destinarán en la forma
 19 que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto
 20 en la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. -
 21 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá
 22 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
 23 Compañías o por decisión de la Junta General de socios. En caso
 24 de disolución y liquidación de la Sociedad, la Junta General
 25 nombrará un Liquidador Principal y un Suplente. CUARTA. -
 26 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital
 27 Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
 28 AMERICANOS (US \$ 400,00) que los socios suscriben y pagan de

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 la manera que se indica en el cuadro que a continuación se detalla,
2 declarando cada socio aportante de manera expresa que los aportes
3 que se detallan son de su legítima propiedad, de conformidad con lo
4 que dispone el artículo setecientos treinta y cuatro del Código Civil:

5	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
6		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
7	Oscar Paredes			
8	Valle	\$ 398.00	199.00	398
9	Edisson Paredes			
10	Valle	\$ 2,00	\$ 1.00	2
	TOTAL	\$ 400,00	\$ 200,00	400

11 En consecuencia, el capital se encuentra íntegramente suscrito y
12 pagado en el cincuenta por ciento de cada participación en
13 numerario, de conformidad con el cuadro anterior y la certificación
14 de la "Cuenta de Integración de Capital" a nombre de la Compañía
15 por la suma de DOSCIENTOS DOLARES (US \$ 200, 00), otorgada
16 por la entidad bancaria y que se incorpora a este instrumento. El
17 saldo del capital es decir el cincuenta por ciento restantes, se
18 integrará también en numerario en el plazo de doce meses,
19 contados a partir de la inscripción de este contrato. QUINTA.-

20 DECLARACIONES: Los socios en este acto nombran: Presidente
21 por cuatro años al señor OSCAR NAPOLEON VALLE PAREDES,
22 quien acepta el cargo, así como Gerente General por cuatro años al
23 señor EDISSON BOLÍVAR VALLE PAREDES quienes acepta el
24 cargo, y le piden que realice cuanta gestión sea necesaria hasta la
25 constitución definitiva de esta compañía. SEXTA.- Disposición
26 Transitoria: Se autoriza al Ab. Marcos Coba V., Abogado en libre
27 ejercicio de la profesión para que efectúe los trámites pertinentes y
28 tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura pública de



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 Constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar
 2 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de
 3 documentos."- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se
 4 halla firmada por el DOCTOR MARCOS COBA, con matrícula
 5 profesional numero diecisiete guión dos mil diez guión ochocientos
 6 veinte y seis del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la
 7 presente escritura publica se observarán todos los preceptos legales
 8 que el caso requiera y leída que les fue a la misma se ratifican y
 9 para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que
 10 doy fe.-



13 OSCAR NAPOLEON VALLE PAREDES
 14 C.C. 1801783380



17 EDISSON BOLIVAR VALLE PAREDES
 18 C.C. 180195110-2

21 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

22 Documentos Habilitantes.-



//



Quito, 08 de Marzo de 2012

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denominará "CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA LTDA" por un valor de \$. 200.00 (DOSCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

PAREDES VALLE OSCAR NAPOLEON
PAREDES VALLE EDISSON BOLIVAR

USD.199.00
USD. 1.00

TOTAL

USD. 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Sra. Gisella Cabrera
Jefe de Agencia Alameda.

Gisella Cabrera Espinosa
 **BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANCO
AGENCIA ALAMEDA



Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415737
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COBA VARGAS MARCOS ROLDAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2012 16:32:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág 271 Acta 2981

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día DOCE de OCTUBRE de 2012.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: OSCAR NAPOLEON VALLE PAREDES nacido en AMBATO TUNGURAHUA, el 13 de MARZO de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ING MECANICO, con Cédula No. 180178338-0, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JOSE GABRIEL VALLE y de ANATALIA PAREDES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MIRIAN MERCEDES MOLINA DIAZ, nacida en QUITO PICHINCHA, el 06 de DICIEMBRE de 1980, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula No. 171528912-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hija de JORGE MOLINA y de ANA DIAZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 12 DE OCTUBRE DEL 2000. En este matrimonio reconocemos a su hij. llamado

OBSERVACIONES:
SIN EMENDADURAS. ESTE MATRIMONIO SE REALIZA BAJO CAPITULACIONES MATRIMONIALES.
FIRMAS: [Signatures]

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL Y SE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 22 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

4/20/2012

Nº. 0082

Acta Tomo Pág Acta
Días Divis. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art 22 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art 102 de la Constitución del Ecuador y Cedulación que se archiva en el archivo:

- Físico Electrónico
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- DEFENSORIA CIVIL
- DEFENSORIA DE ALCA

DEL OFICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

23 Abril 2012

000004798270

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

RAZON: El presente matrimonio de conformidad con el Art. 53 de la Ley Regulatoria del Registro Civil, publicado en el registro oficial Nro. 256, de 18 de agosto de 1993, por el esposo OSCAR MARCELO VALLA y por la esposa MARCELA MOLINA BIAZ, celebran Capitulaciones matrimoniales ante el NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, del Cantón Quito, el 12 de setiembre del 2002. Documento que se archiva con el Nro. 2002-025, Quito, 4 de julio del 2002. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LO CONTIENE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

4/20/2012

Presidencia General del Registro Civil
Identificación y Cedulación
No. 0000
Arbitraje Firma Pag Adm.
Días Horas Minutos

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro Civil, publicada en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que señala en su inciso

Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
DIRECCION CANTONAL
DIRECCION DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA. LTDA.- Firmada y sellada en ocho fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

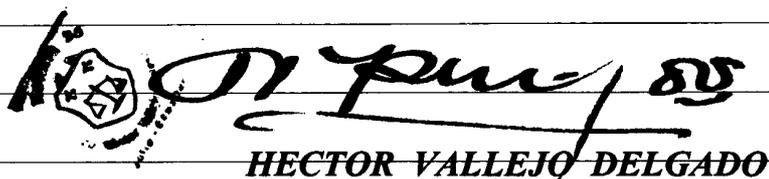
NOTARIO 35





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 3 CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA LTDA, otorgada ante
 4 mí, el veintisiete de marzo del dos mil doce, de la Resolución
 5 número SC.IJ.DJC.Q. 12.002078, otorgada por la Superintendencia
 6 de Compañías el veinticinco de abril de dos mil doce. Quito, a
 7 treinta de abril de dos mil doce.

8
 9
 10 
 11
 12 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

13 **NOTARIO 35**



28



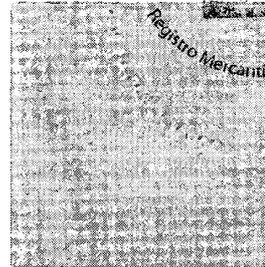
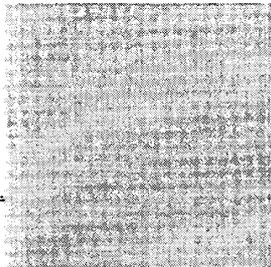
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL SETENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de abril del 2.012, bajo el número **1656** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA. LTDA."**, otorgada el 27 de marzo del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo ~~por seis meses~~, según lo ordena la Ley, signado con el número **949.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **20227.-** Quito, a veinticuatro de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 69



[Faint, illegible text from the document's body, appearing as a grid of small characters.]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0 6 12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

14892

Quito, 06 JUN 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL